



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0329 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 20 NOV. 2019

VISTO: El INFORME N° 052-2019 – GORE –ICA /SPSG/VHYA de fecha 26 de setiembre del 2019, se traslade lo actuado a la gerencia de asesoría jurídica , Nota ; N° 274-2019-GORE-ICA-SPSG, requerimiento de información ,de fecha 12 de setiembre del 2019, INFORME N° 043-2019-GORE-ICA/SPSG/VHYA, solicita por intermedio de su despacho información a la DREI , de fecha 24 de setiembre del 2019, CARTA de IPAE , pone en consideración de un acuerdo de resolución por mutuo diseño del Convenio (en adelante el acuerdo) y devolver la Posesión del Predio GORE. De fecha 26 de julio del 2019, OFICIO N° 1642-2019-ICA-DRE-OAJ/D, notifican al procurador las acciones administrativas realizadas por la ex directora regional de educación de Ica, INFORME N° 019-2019-GORE-ICA-DRE-DG/A/D,

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

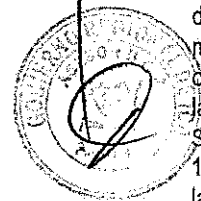
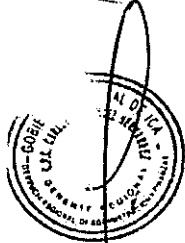
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales , son Personas Jurídicas de derecho Público , con autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial , entre otras , fomentar el desarrollo regional sostenible , garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales , regionales y locales de desarrollo ;

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la cesión en uso lo siguiente: "por la cesión en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que , la cesión en uso se extingue por las siguientes causales : i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso , ii) renuncia a la cesión en uso , iii) extinción de la cesionaria , iv) muerte del cesionario ; v) consolidación de dominio incumplimiento , vi) destrucción del bien , vii) cese de la finalidad viii) otras que se determinen por norma expresa . Correspondiente en el SUBCAPITULO XVI al Artículo 109.- de la extinción de la cesión en uso DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA de la LEY N° 29151 , (en su artículo 109) ,establece las causales considerando entre ellas , 1) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso , 2) renuncia a la cesión en uso , 3) extinción de la cesionaria , 4) cese de la finalidad , asimismo, Resolución de extinción de cesión en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, indicando la causal y notificara a la entidad afectararia para la devolución del bien, la que se ejecutara mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización "Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales ", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

Sin embargo, conforme se advierte del citado informe emitido por el Director Regional de Educación de Ica (DREI) precisa mediante INFORME N° 019-2019-GORE-ICA-DRE-DG/A/D, ya que el punto 2.6 , se hace mención que mediante Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED, se aprueba la Directiva N° 043-2007-ME/SG-UPER , ya que el punto III.- establece ha contravenido las normas reglamentarias emitidas por el ministerio de educación para celebración de convenios, en el Punto 4.5 poner en conocimiento a la Procuraduría Publica Regional , y al Gobierno Regional de Ica , sobre las acciones Administrativas Realizadas por la Ex Directora Regional de Educación respecto al Enajenamiento por un periodo de 10 años (cesión) del terreno ubicado en la calle la Huacachina N° 118, Mz " A " - Urbanización el Sol de Ica, Resolución Directoral Regional N° 6742, de fecha 28 de noviembre del 2018, resuelve en su artículo primero: aprobar la suscripción del convenio interinstitucional entre el instituto peruano de acción Empresarial – IPAE y la Dirección Regional de





Gobierno Regional Ica



Educación de Ica, convenio de cooperación y Cesión en Uso entre el Instituto Peruano de Acción Empresarial- IPAE y la Dirección Regional de Educación de Ica,

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión de por el Director Regional de Educación de Ica , en el Oficio N° 1642-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D, en el que pone en conocimiento en el Informe N° 019-2019-GORE.ICA-DRE-DGA/D , sobre las acciones administrativas realizadas por la ex Directora Regional de Educación respecto al ENAJENAMIENTO , por el periodo de 10 años (cesión) , a la Gobernación Regional le corresponde emitir los actos administrativos ,que aprueben los actos señalados en el artículo 106-de los defectos de la extinción de la afectación en uso y al artículo 109- de la extinción de cesión en uso del bien señalado, del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019,Correspondiente al año Fiscal 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción Definitiva de la Cesión en Uso, del Bien terreno ubicado en la calle la Huacachina N° 188 Mz- A. Urbanización el Sol de Ica , en la Provincia de Ica , Región Ica, que fue entregado con la Resolución Directoral Regional N° 6742, Gobierno Regional de Ica – Dirección Regional de Educación de Ica , aprobando el Convenio de Cooperación y Cesión en Uso entre el Instituto Peruano de Acción Empresarial –IPAE y la Dirección Regional de Educación de Ica , por el periodo de 10 Años , y por ende la cesión en uso gratuita del INMUEBLE , y por la causales establecidas ,Correspondiente en el SUBCAPITULO XVI ,DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA de la LEY N° 29151 , (en su artículo 109) ,considerando entre ellas , 1) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, 2) renuncia a la cesión en uso , 3) extinción de la cesionaria , 4) cese de la finalidad ,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR ,el Acto Resolutivo al Instituto Peruano de Acción Empresarial –IPAE, sub gerencia de contabilidad, a la Dirección Regional de Educación Ica , que en el plazo de diez (10) días calendarios DEVUELVA el citado bien , terreno que le fue entregado en cesión en uso , bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación Ica, efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien inmueble, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE ,el presente Acto Resolutivo al Instituto Peruano de Acción Empresarial –IPAE, Sub Gerencia de contabilidad, a la Dirección Regional de Educación Ica , a la Sub Gerencia de Patrimonio , y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica , al Órgano de Control Institucional (OCI) y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación en la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

